



CUT: 88927-16

# Resolución Directoral

Nº 924 - 2016 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 19 AGO. 2016

## VISTO:

El Expediente Administrativo signado con Código Único de Trámite Nº 88927-2016, presentado por don Antonio Buendía Urbano - Presidente del Comité de Usuarios de Agua Pichkanahuaycco Retamapampa, sobre Formalización de Derecho de Uso de Agua en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2010/PSI - ANA; y,

## CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua; para lo cual deben acreditar las condiciones concurrentes establecidas en la Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA, del 04 de Diciembre de 2012, norma que aprueba la “Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, que señala: a) el uso del recurso hídrico sea público, pacífico y continuo, durante cinco (05) años antes de la entrada en vigencia de la ley; b) los beneficiarios se encuentren reconocidos por la autoridad competente para el caso de uso poblacional por la Municipalidad Provincial o Distrital según sea el caso; c) el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para aprovechamiento hídrico;

Que, según lo establecido en el artículo 78º del Decreto Supremo Nº 001-2010 AG “Reglamento de la Ley Nº 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, señala que la organización de usuarios titular de la licencia de uso de agua en bloque entrega certificados nominativos, los que se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, a cargo de la Autoridad Nacional del Agua. Los certificados invocados representan parte de la asignación de agua que corresponda a cada uno de los integrantes del bloque, otorgando a sus titulares, con relación a dicha parte, los derechos y obligaciones que las licencias de uso de agua individuales. Asimismo el incumplimiento de las obligaciones del usuario produce la extinción del certificado nominativo, quedando impedido de obtener cualquier otro derecho de uso o forma de suministro de agua distinto al otorgado por el titular de la licencia de uso de agua en bloque;

Que, en este contexto el Presidente del Comité de Usuarios de Agua Pichkanahuaycco Retamapampa, ubicado en el distrito de Pachamarca, provincia de Churcampá, departamento de Huancavelica; ha solicitado el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en el marco de Formalización de Derechos de Usos de Agua con fines agrarios, respecto de la quebrada: Lambrashuaycco; que vienen utilizando desde hace más de cinco (5) años de manera pública, pacífica y continua;

Que, mediante Informe Técnico Nº 215-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA HVCA de 21 de junio de 2016, la Administración Local de Agua Huancavelica, previa evaluación del Expediente Administrativo correspondiente concluye que el recurrente cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la



"Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario" aprobado con la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA; recomendando que procede: i) aprobar la delimitación del Bloque de Huerta Maraypata, y, ii) otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios al Comité de Usuarios de Agua Pichkanahuaycco Retamapampa;

Que, con Oficio N° 1129-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA HVCA de 23 de junio de 2016, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro el expediente administrativo para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 301-2016-ANA-AAA MANTARO-SDARH/PSB de 12 de agosto de 2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, informa que el expediente administrativo cumple con los requisitos de orden técnico establecidos en la Metodología para la Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA del 04 de diciembre de 2012; acreditando para tal fin el reconocimiento de la organización de usuarios de agua mediante copia del Acta de Asamblea General y Elección del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Pichkanahuaycco Retamapampa, de fecha 10.03.2016, y legalizado por el Notario Público de Huancavelica, recomendando en este sentido se proceda a aprobar la delimitación del Bloque de Riego Huerta Maraypata, y, otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios al Comité de Usuarios de Agua Pichkanahuaycco Retamapampa;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338: "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 145-2015-ANA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la delimitación del Bloque de Riego Huerta Maraypata, conforme al plano que forma parte de la presente resolución, el cual pertenece al Comité de Usuarios de Agua Pichkanahuaycco Retamapampa, según el siguiente detalle:

**CUADRO N° 01: Características del Bloque de Riego Huerta Maraypata**

Nombre del Bloque	HUERTA MARAYPATA	Ubicación de los vértices de la poligonal en Coordenadas UTM WGS 84				Canal Principal	
		Vértice	Este	Norte	Zona		
N° de Predios	8	1	563 999	8 613 250	18 L	Nombres	Huerta Maraypata
		2	563 884	8 613 012	18 L		
Total área bajo riego Ha.	0.5	3	563 996	8 613 117	18 L	Longitud total (m)	366
		4	563 864	8 613 010	18 L	Material	Tierra

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Otorgar la licencia de uso de agua superficial a favor del "Comité de Usuarios de Agua Pichkanahuaycco Retamapampa", con fines agrarios, por un volumen anual de hasta 8 748 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal aproximado de hasta 0.28 l/s; para ser utilizado en el Bloque de Riego Huerta Maraypata, cuyo detalle es el siguiente:

**CUADRO N° 02: Características de la fuente de agua:**

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica		Geográfica		
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Lambrashuaycco	Huancavelica	Churcampá	Pachamarca	Mantaro	WGS84	18S	563 846	8 612 933



**CUADRO N° 03: Asignación anual y mensual (m3)**

Asignación mensual (m3)													ANUAL m3
Mes													
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
743	671	743	719	743	719	743	743	719	743	719	743	8 748	



**ARTÍCULO TERCERO.-** El titular de la licencia de uso de agua expedirá los certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que corresponda a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Huancavelica en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.



**ARTÍCULO CUARTO.-** El derecho de uso de agua otorgado se encuentra condicionado a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, que serán ubicados en el punto de entrega, en cumplimiento al artículo 57º de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", el mismo que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Huancavelica, otorgándose un plazo de seis (6) meses para su implementación, contados a partir de notificación de la presente resolución.

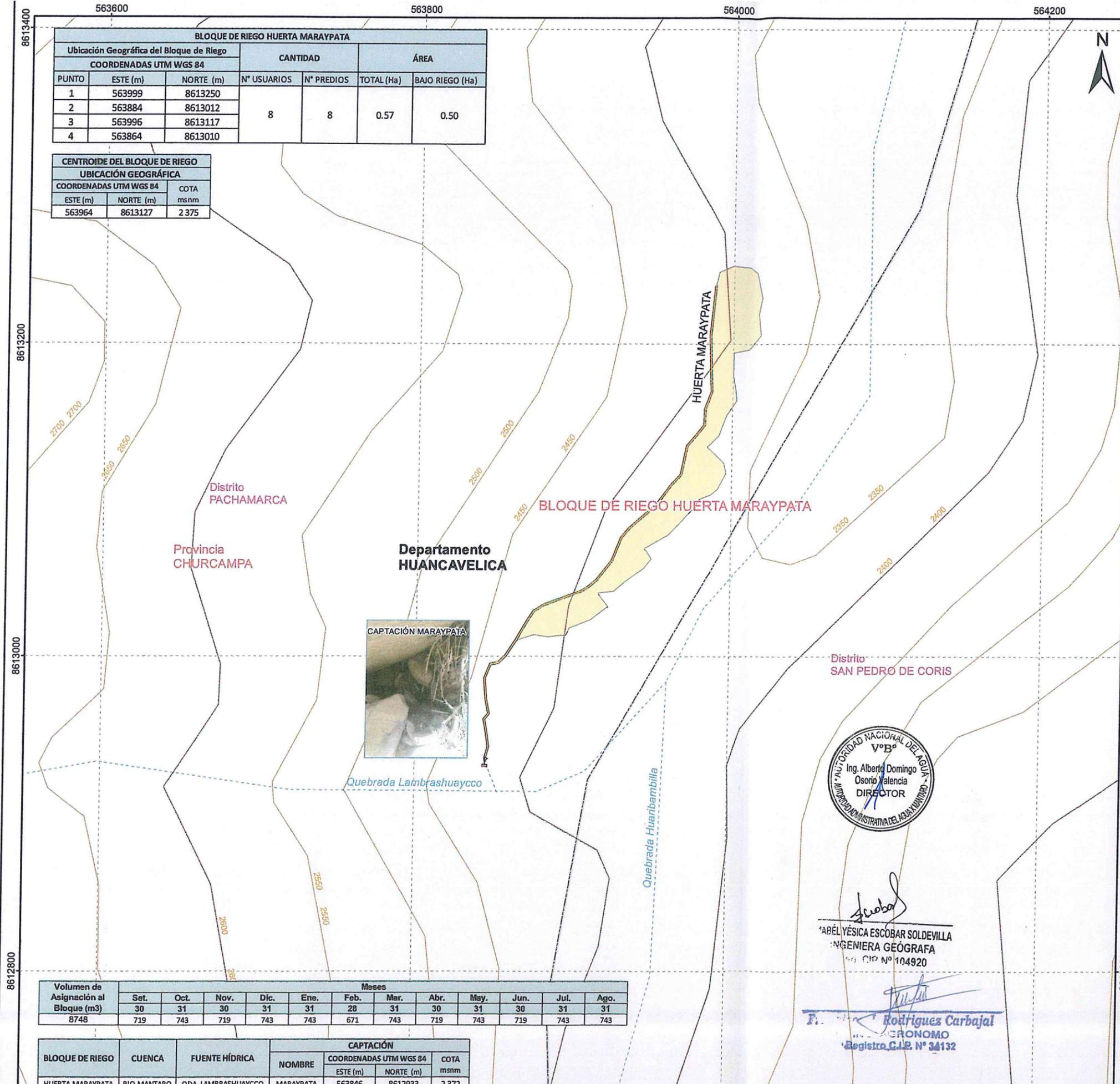
**ARTÍCULO QUINTO.-** Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

**ARTÍCULO SEXTO.-** Encargar a la Administración Local de Agua Huancavelica la notificación de la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Pichkanahuaycco Retamapampa.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO  
*Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia*  
DIRECTOR

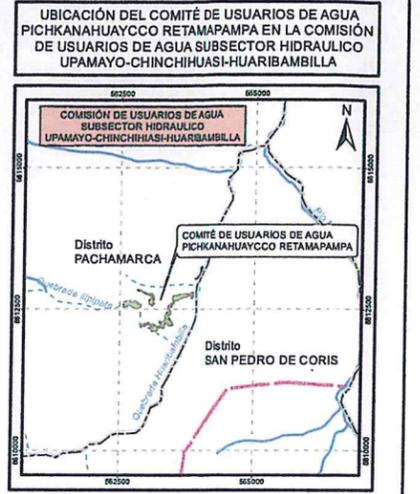
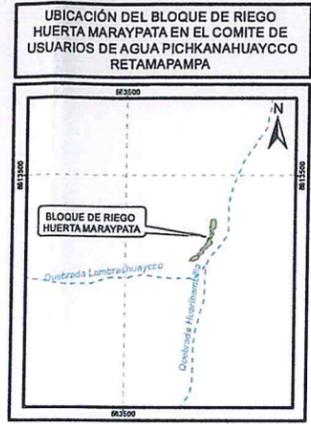
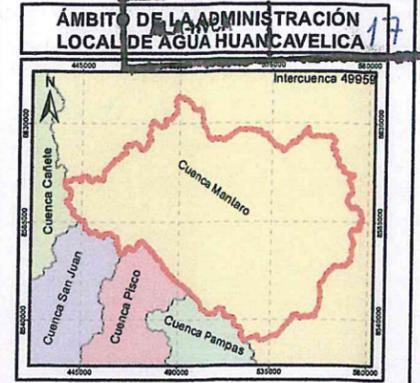


BLOQUE DE RIEGO HUERTA MARAYPATA						
Ubicación Geográfica del Bloque de Riego COORDENADAS UTM WGS 84			CANTIDAD		ÁREA	
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	N° USUARIOS	N° PREDIOS	TOTAL (Ha)	BAJO RIEGO (Ha)
1	563999	8613250	8	8	0.57	0.50
2	563884	8613012				
3	563996	8613117				
4	563864	8613010				

CENTROIDE DEL BLOQUE DE RIEGO UBICACIÓN GEOGRÁFICA		
COORDENADAS UTM WGS 84		
ESTE (m)	NORTE (m)	COTA msnm
563964	8613127	2 375

Volumen de Asignación al Bloque (m <sup>3</sup> )	Meses											
	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.
8748	719	743	719	743	743	671	743	719	743	719	743	743

BLOQUE DE RIEGO	CUENCA	FUENTE HÍDRICA	NOMBRE	CAPTACIÓN		
				COORDENADAS UTM WGS 84		COTA msnm
				ESTE (m)	NORTE (m)	
HUERTA MARAYPATA	RIO MANTARO	Q.DA. LAMBRASHUAYCCO	MARAYPATA	563846	8612933	2 372



- SIGNOS CONVENCIONALES**
- Capital de Region
  - ⊙ Capital de Provincia
  - Capital de Distrito
  - Centros Poblados
  - Limite Departamental
  - - - Limite Provincial
  - · - · - Limite Distrital
  - ⊕ Zona Urbana
  - Via Nacional
  - Via Departamental
  - Via Vecinal
  - Via Ferroviaria
  - Curvas de Nivel Princ.
  - Curvas de Nivel Sec.
  - Lagunas y Lagos
  - Rios
  - Quebradas

- LEYENDA**
- Manantial
  - Captación
  - ⊕ Llave de Distribucion
  - Reservoirio
  - Canal Derivador
  - Flujo Recolector
  - Lateral 1° Orden
  - Lateral 2° Orden
  - Lateral 3° Orden
  - Toma Directa
  - Toma predial
  - Bloque de Riego
  - Comisión de Usuarios
- Elipsoide: Sistema Geodésico Mundial 1984.  
Proyección: Universal Transversa Mercator (UTM)  
Datum Horizontal: WGS 84  
Datum vertical: Nivel medio del mar  
Zona 18 Sur



Ing. MABEL YÉSICA ESCOBAR SOLDEVILLA  
INGENIERA GEÓGRAFA  
CIP N° 104920

Ing. RODRIGUEZ CARBAJAL  
INGENIERO GEÓGRAFO  
Registro C.I.E. N° 34132

PERÚ	Ministerio de Agricultura y Riego	Autoridad Nacional del Agua
<b>AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO</b> ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA HUANCAVELICA		
<b>OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE AGUA AGRÍCOLA A LA HUANCAVELICA</b>		
Mapa: <b>BLOQUE DE RIEGO HUERTA MARAYPATA</b>		
Junta de Usuarios: <b>SECTOR HIDRÁULICO MENOR PUTAJA-UPAMAYO-MANTARO CLASE B</b>		
Comisión de Usuarios: <b>SUBSECTOR HIDRÁULICO UPAMAYO - CHINCHIHUASI - HUARIBAMBILLA</b>		
Comité de Usuarios: <b>PICHKANAHUAYCCO RETAMAPAMPA</b>	Ubicación: <b>HUANCAVELICA</b>	Departamento: <b>CHURCAMPÁ</b>
Aprobado: <b>AAA X Mantaro</b>	Escala: <b>1:2,500</b>	Provincia: <b>PACHAMARCA</b>
Revisado: <b>ALA Huancavelica</b>	Fecha: <b>Mayo, 2016</b>	Distrito: <b>PACHAMARCA</b>
Elaborado: <b>Ing. Mabel Escobar Soldevilla</b>	Fuente: <b>IGN/ANA /INE/PROPIA</b>	Plano N°: <b>01</b>